

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 30

DÍA 22 DE AGOSTO DE 2007

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las nueve horas del día veintidos de Agosto de dos mil siete, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Patricio Capellán Hervías, el Señor Concejal Don José Ignacio Asenjo Cámara, la Señora Concejal Doña Lydia Teresa Arrieta Vargas, el Señor Concejal Don Jesus Rioja Cantabrana, la Señora Concejal Doña Maria Angeles Garcia Blasco, el Señor Concejal Don José Ángel Cámara Espiga, el Señor Interventor Accidental Don José Luis Varona Martín, la Señora Secretaria General Doña M^a Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 16 DE AGOSTO DE 2007.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde y entrando en el Orden del Día, manifestó que como todos los asistentes tenían ya conocimiento del borrador del acta de la sesión de 16 de agosto de 2007, no se procedía a su lectura, siendo la misma aprobada por unanimidad.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO

Dada cuenta de la necesidad de la provisión mediante concurso-oposición de una plaza vacante de oficial de Servicios Múltiples perteneciente a la escala de

Administración Especial del Excmo. Ayuntamiento de Haro, incluida en la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Haro, dotada presupuestariamente.

Vistas las bases redactadas por los servicios técnicos municipales.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el B.O.R. de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición de una plaza vacante de oficial de Servicios Múltiples perteneciente a la escala de Administración Especial del Excmo. Ayuntamiento de Haro, incluida en la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Haro, dotada con las retribuciones correspondientes a la categoría profesional y demás conceptos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2).- Convocar a concurso-oposición la plaza vacante de oficial de Servicios Múltiples perteneciente a la escala de Administración Especial del Excmo. Ayuntamiento de Haro publicando la convocatoria con las correspondientes bases en el Boletín Oficial de La Rioja, y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, produciéndose los efectos administrativos desde la publicación de éste.

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA VACANTE DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO.

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de mayo de 2007, por el que se aprueba la ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2007 y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública del Ayuntamiento de Haro, esta Alcaldía, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen local, modificada por las Leyes 11/1999 y 57/ 2003, de 16 de diciembre, y por su delegación según Decreto de 19 de junio de 2007, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja del 19 de julio, la Junta de Gobierno Local, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la subescala de Servicios Especiales de

Administración Especial.

BASES DE LA CONVOCATORIA

BASE 1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza vacante de la Subescala Servicios Especiales, encuadrada en la Escala de Administración Especial, pertenecientes al Grupo C, subgrupo C2 de funcionarios, como Oficial de Servicios Múltiples, dotada con las retribuciones correspondientes al grupo D, a que se refiere el artículo 25 de la ley 30/1984, de 2 de agosto de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

1.2.- La jornada y horario de trabajo será el establecido para las oficinas municipales, quedando condicionado a las características y peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo que ocupará, pudiendo ser modificado, incluyendo la posibilidad de realizar la jornada en horario de mañana y tarde, según las necesidades del Servicio.

1.3.- A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de régimen local, el RD Legislativo 781/1986 por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto básico del Empleado Público, y las bases de esta convocatoria.

1.4.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.5.- En la fase de concurso, que no será eliminatoria, se valorarán, conforme a la Base 7, los servicios efectivos prestados debidamente justificados.

1.6.- La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, de acuerdo con lo previsto en la Base 8.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden por el Tribunal, y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación, por orden de puntuación.

En todos los ejercicios, las puntuaciones que se señalan resultarán de las puntuaciones transformadas que se deriven de los baremos fijados por el Tribunal calificador.

1.7.- La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en segundo ejercicio, de continuar el empate por la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio. Si persistiese el empate, se seguirá el orden alfabético de su primer apellido, comenzando por la letra "M", resultante del sorteo al que se refiere la Base 6.7. De esta convocatoria. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra gM h, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra gN h, así sucesivamente

1.7.- El Tribunal Calificador adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que no deban ser leídos públicamente ante el Tribunal Calificador, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. Se excluirá a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los mismos.

1.8.- El programa que ha de regir estas pruebas es el que figura como Anexo II de esta Resolución.

BASE 2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

B) Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, esto es, no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones, debiendo los aspirantes minusválidos, acreditar la compatibilidad,

mediante certificado expedido por los equipos de valoración y orientación del IMSERSO o sus equivalentes en las Comunidades Autónomas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

C) Tener cumplidos dieciseis años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

E) Estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación

F) Estar en posesión del carné de conducir C.

2.2.- Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

2.3.- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que, de conformidad con la Base 6.2 estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano, deberán aportar a tal efecto fotocopia compulsada del Diploma Básico de Español como Lengua Extranjera o del Certificado de Aptitud en español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas.

De no aportar esta documentación no podrán ser declarados exentos, debiendo en consecuencia realizar la prueba indicada anteriormente.

2.4.- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar en estas pruebas selectivas deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del

hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

BASE 3.- SOLICITUDES.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán solicitud en el impreso correspondiente, conforme al modelo que aparece como Anexo 1, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, dirigido al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Haro, acompañadas de una copia del Documento Nacional de Identidad.

3.2.- La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General del Ayuntamiento de Haro, Pza de la Paz, 1-26200-Haro, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este último caso, deberán ser presentadas ante las oficinas de correos en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el Sr. Funcionario de correos antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en éste caso, se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las Representaciones Diplomáticas o Consulares Españolas.

Los errores de hecho que pudieran observarse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Si la instancia adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con el art. 71.1 de la Ley 30/1992, para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámites.

3.3.- Los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, aportando fotocopias compulsadas de los Títulos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

3.4.- Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente a quienes los soliciten, en el Registro General del Ayuntamiento de Haro, Pza de la Paz, 1, o a través de la siguiente dirección de Internet: www.haro.org.

3.5.- Derechos de examen: Conforme a lo dispuesto en la

Ordenanza Fiscal nº 29 de las vigentes en esta Administración Municipal mediante la que se regula la Tasa de Derechos de Examen, la instancia se acompañará de documento acreditativo ingreso o transferencia de la cantidad de 9,00 euros en la cuenta 2037-0032-77-010001273 que este Ayuntamiento mantiene en la entidad Caja de Ahorros de La Rioja (Cajarioja). En dicho documento de ingreso o transferencia se hará constar el nombre y D.N.I. del opositor, así como denominación y fecha de la convocatoria a la que desea presentarse. Quedan exentos del

pago de la tasa por derechos de examen, las personas mencionadas en el artículo 7 de la Ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen, esto es, las personas con discapacidad igual o superior al 33 %, y las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo al menos de un mes anterior a la fecha de convocatoria de estas pruebas selectivas, y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Únicamente se admitirán aquellas solicitudes cuyos derechos de examen se hayan satisfecho dentro del plazo establecido en la Base 3.1; en ningún caso el pago supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la correspondiente solicitud.

BASE 4.- ADMISIÓN DE CANDIDATOS.

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como la designación de los miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador, que se harán públicas en el Boletín Oficial de La Rioja y serán expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para que en el plazo de diez días, siguientes a la fecha de publicación en el Boletín, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

4.2.- La lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva si no se produjesen reclamaciones, si las hubiere serán aceptadas o rechazadas, en una nueva resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será publicada en la misma forma.

4.3.- Junto con la lista provisional se publica también el día, hora y lugar en que se celebra el primer ejercicio de la fase de oposición. Los posteriores ejercicios serán comunicados por el Tribunal Calificador en la forma que juzguen conveniente para facilitar su conocimiento.

BASE 5.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

5.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los miembros que se indican a continuación:

Presidente:

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Haro, perteneciente a la subescala técnica de Administración especial

Vocales:

Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Haro, perteneciente a la subescala técnica de Administración especial

Un funcionario designado por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Un funcionario de carrera designado a propuesta de la Junta de Personal, por el Presidente de la Corporación.

Secretaria:

La de la Corporación, o funcionario en quien delegue.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario.

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

5.4.- La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria, pudiendo resolver todas las cuestiones incidentales o dudas que se susciten durante el proceso selectivo, por mayoría de votos de los miembros presentes, dirimiendo los empates el voto de calidad de quien actúe como Presidente del mismo.

5.5.- La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

5.6.- El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica.

5.7.- Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, para la categoría tercera.

BASE 6.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

6.1.- Con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la

nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 826/1988 de 20 de julio, por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera.

La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesario obtener la valoración de apto para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

En el caso de que hubiese algún aspirante que deba realizar esta prueba, se indicará en la relación definitiva de admitidos y excluidos, el lugar y fecha de realización de la misma.

6.2.- Quedan eximidos de realizar esta prueba quienes estén en posesión del Diploma Básico de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, o del Certificado de aptitud en Español para extranjeros

expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. Igualmente quedan exentos de realizar la prueba los nacionales de los países cuya lengua oficial sea el español o castellano.

6.3.- Los ejercicios de la fase de oposición comenzarán una vez transcurrido el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, y en la fecha concreta que se fije de acuerdo con lo señalado en Base 4.1 de esta convocatoria. En cualquier caso, la duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios de la fase de oposición no excederá de cuatro meses, contados desde la fecha de realización del primer ejercicio.

Al menos quince días antes de comenzar el primer ejercicio, se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Rioja el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar el mismo. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

6.4.- Los aspirantes serán convocados por el Tribunal para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el mismo, pudiendo disponer éste, en tal circunstancia, la realización de una convocatoria extraordinaria.

6.5.- Los aspirantes con discapacidad que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación, deberán concurrir

al ejercicio para el que aquélla se concrete provistos del correspondiente certificado de grado de minusvalía, al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la citada petición.

6.6.- En cualquier momento del proceso, los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.7.- El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra **M**, de conformidad con lo establecido en la Resolución 457/2007, de 27 de febrero, de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local (B.O.R. Número 28 de día 1 de marzo), por la que se hace público el resultado del sorteo celebrado el día 27 de febrero de 2007.

6.8.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba, hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

BASE 7.- VALORACIÓN DE MÉRITOS

7.1.- Fase de concurso: La valoración de los méritos señalados en la Base 1.5 se realizará de la siguiente forma:

A) Servicios prestados en la Administración Local: Por cada mes completo de servicios prestados en ayuntamientos como funcionario o contratado laboral, en puestos de la misma área de actividad y de la misma categoría o grupo de titulación que el convocado, a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes, 0.20 puntos hasta un máximo de 1 punto.

B) Servicios prestados en la Administración Local: Por cada mes completo de servicios prestados en ayuntamientos como funcionario o contratado laboral, en puestos de la misma área de actividad y de distinta categoría o grupo de titulación que el convocado, a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes, 0.05 puntos hasta un máximo de 3 puntos.

C) Servicios prestados en otras Administraciones Públicas: Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra administración Pública como funcionario o contratado laboral, en puestos de trabajo perteneciente al Área de actividad a que corresponde el puesto convocado y en la misma o distinta categoría o grupo de titulación que el convocado, a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes, 0.01 puntos hasta un máximo de 1 punto.

Al efecto de la valoración de los meses, estos deberán de ser completos, desechándose los períodos inferiores a un mes.

En el caso de que los méritos alegados se hayan prestado simultáneamente en el tiempo con otros así mismo alegados,

sólo se puntuará uno de ellos, con la puntuación más alta de las que corresponda.

Será requisito imprescindible para la valoración de los méritos alegados la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas y certificados de empresa en lo referente a contratos de trabajo.

Así mismo, se tendrá en cuenta, en su caso, certificación de la vida laboral expedida por la Seguridad Social.

BASE 8.- FASE DE OPOSICIÓN: EJERCICIOS Y CALIFICACIÓN.

8.1.- La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y constará de los siguientes ejercicios:

Ejercicio Primero: de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en contestar por escrito una relación de veinticinco preguntas que planteará el Tribunal, y que versarán sobre las materias comunes y específicas del programa recogido en el Anexo II de esta convocatoria durante un período máximo de dos horas.

Segundo Ejercicio: de carácter obligatorio y eliminatorio. Consistirá en el desarrollo de uno o más supuestos prácticos, según determine el Tribunal, de acuerdo con el nivel y categoría del puesto de trabajo a desempeñar. El tiempo para la resolución de cada supuesto práctico, será como máximo de 30 minutos.

tiempo máximo de 4 horas, al que seguirá la lectura pública del mismo, pudiendo el Tribunal dialogar por un período máximo de 20 minutos con cada opositor sobre el ejercicio realizado, así como pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias.

El Tribunal, si lo estima oportuno, podrá solicitar la lectura por el aspirante de uno o todos los ejercicios, lectura que será pública.

8.2 .-Todos los ejercicios serán eliminatorios. Se calificarán hasta un máximo de 10 puntos siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios obligatorios, será de 0 a 10 puntos.

8.3.- Las calificaciones se adoptarán considerando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y calculando con ellas la media aritmética, debiendo desecharse a estos efectos, la máxima y mínima concedida, o en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, siendo este resultado la puntuación definitiva.

8.4.- Las puntuaciones constarán en el expediente con

identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

8.5.- Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación, por orden de puntuación.

BASE 9.- RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS.

9.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la relación de aspirantes aprobados en el concurso-oposición por orden de calificación definitiva que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada una de las fases.

9.2.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. En consecuencia, sea cual fuere el número de aspirantes que superen el último ejercicio de la fase de oposición, tan sólo tendrán la consideración de aprobados aquellos opositores que hubieran obtenido las calificaciones definitivas más altas, una vez valorada la fase de concurso, sin que en ningún caso, bajo sanción de nulidad, pueda rebasarse el de plazas convocadas.

9.3.- El Tribunal formará una relación por orden acumulado de puntuaciones de los aspirantes que hayan superado al menos uno o más ejercicios de las pruebas de oposición, que se remitirá al Ayuntamiento y servirá como *lista de espera* o *Bolsa de trabajo*, a efectos de posteriores nombramientos interinos o contrataciones eventuales para cubrir temporalmente vacantes, suplencias de funcionarios en disfrute de licencias reglamentarias o tareas de carácter no habitual.

9.4.- El aspirante aprobado presentará en el plazo de veinte días y en el Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en el concurso-oposición, se exigen en la base segunda y que son:

1.- Fotocopia del D.N.I.(Acompañada de su original para compulsar).

2.- Partida de nacimiento.

3.- Certificación expedida por médico colegiado, acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico ni psíquico que impida el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

4.- Fotocopia compulsada del Título exigido en la base segunda de la convocatoria.

5.- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa

de incapacidad, ni haber sido separada mediante expediente disciplinario al Servicio del Estado, Comunidad Autónoma o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

6.- Fotocopia compulsada del carné de conducir en vigor.

9.5.- Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constasen en su hoja de servicio.

9.6.- Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir, por falsedad en la solicitud. En tal caso, el órgano competente formulará propuesta de nombramiento en favor de quien o quienes, habiendo superado los ejercicios eliminatorios, tuviesen cabida en el número de plazas a proveer, siguiendo el orden de puntuación final.

9.7.- Para el supuesto de que desarrolle cualquier otra actividad pública o privada, deberá solicitar inexcusablemente ante el Pleno Municipal la preceptiva declaración de compatibilidad.

BASE 10.- TOMA DE POSESIÓN.

10.1.- Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por el Tribunal Calificador, el aspirante propuesto deberá tomar posesión, en el plazo que determina la Alcaldía-Presidencia según la legislación vigente.

10.2.- Formalidades:

A) Para la toma de posesión, los interesados comparecerán durante cualquiera de los días expresados, en horario de 10 a 14 horas en las dependencias de Secretaría del Ayuntamiento. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, quienes accedan por cualquier título a un puesto en el sector público que con arreglo a ésta Ley resulte incompatible con el que vinieren desempeñando, habrá de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión. A falta de opción en el plazo señalado se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en los que viniera desempeñando.

B) Asimismo, y de conformidad con la referida norma, estará sujeto a previo reconocimiento de compatibilidad, tanto el ejercicio de una segunda actividad en el sector público como las actividades profesionales, laborales, mercantiles e industriales fuera de las Administraciones Públicas.

10.3.- Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, quedarán en situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

BASE 11.- INCIDENCIAS.

11.1.- La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquéllos y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11.2.- En lo no previsto en las bases, regirá el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, aprobado por RD 364/1995, de 10 de marzo; RD 896/1991, de 7 de junio; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril y demás disposiciones que resultaran de aplicación.

11.3.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1. Denominación de la plaza	SELLO REGISTRO DE ENTRADA
2. Fecha de la convocatoria	
B.O. Nº	

I.- DATOS PERSONALES (Rellene este impreso a máquina o con letra clara)

3. Primer apellido	4. Segundo apellido	5. Nombre
6. Fecha de nacimiento	7. Lugar de nacimiento	8. Provincia
9. Domicilio	10. Lugar de domicilio	11. Idem: Provincia
12. Sexo	13. D.N.I. nº	14. Teléfono

15. Caso de ser funcionario público, indicar: 15.1. Denominación del cuerpo o plaza	15.2. Fecha de ingreso	15.3. Situación actual

II. FORMACIÓN

16. Títulos académicos que posee	17. Centro que los expidió	18. Localidad

19. Idiomas	20. Otros conocimientos especiales

21. Pruebas selectivas en que ha participado: 21.1. Denominación del cuerpo o plaza	21.2. Año	21.3. Ejercicios aprobados

III.- EXPERIENCIA

22. Trabajo en la Administración Pública en condición de interino, eventual o contratado

22.1. Fecha ingreso	22.2. Fecha cese	22.3. Organismo y Centro Directivo que prestó servicios	22.4. Condición en

23. Trabajo en la empresa privada

23.1. Inicio	23.2. Fin	23.3. Empresa	23.4. Puesto de trabajo

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

24. Forma en que abona los derechos de examen	25. Ejercicios de méritos u optativos que, de conformidad con las bases de la convocatoria, elige el aspirante

	Nº de recibo	
~ Giro telegráfico		
~ Giro postal		
~ Ingreso directo		

V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

El abajo firmante,

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril y art. 137.c) del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

En _____, a
 , de _____, de 1.9

ANEXO II

PROGRAMA:

Parte Primera. Materias comunes.

Tema 1.-La Constitución Española de 1978. Estructura y Contenido. Principios Fundamentales.

Tema 2.-Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- Organización municipal. Organos de gobierno: El Pleno, el Alcalde y la Junta de Gobierno Local.

Tema 4.- La Función Pública Local. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derechos de sindicación. Derechos económicos.

Tema 5.- Estatuto de Autonomía de La Rioja. Estructura y Contenido.

Parte Segunda. Materias Específicas.

Tema 1.- Morteros. Definición y clases.

Tema 2.- Morteros y arenas. Morteros de yeso. Dosificación de amasados.

Tema 3.- Materias y útiles utilizados habitualmente por la Brigada de Obras y Servicios del Ayuntamiento.

Tema 4.- Pavimentos. Clases.

Tema 5.- Suelos. Clases.

Tema 6.- Orden, limpieza y mantenimiento general.

Tema 7.- Manejo de Herramientas.

Tema 8.- Control y manejo de equipos.

Tema 9.- Jardinería: Conceptos básicos, útiles y herramientas.

Tema 10.-Motor Diesel. Descripción de sus elementos principales y funcionamiento.

Tema 11.- Engrase. Refrigeración.Carburación.Puesta a punto.

Tema 12.- Transmisión 4x4. Caja de cambios. Diferenciales.

Tema 13.- Bastidores. Suspensión: Constitución y elementos de que consta.

Tema 14.- Seguridad e Higiene en el trabajo e importancia de su cumplimiento

Tema 15.- Reglamento para la prestación del servicio de regulación de estacionamiento en la vía pública (ESRO) en el Ayuntamiento de Haro.

Tema 16.- Ordenanza reguladora de la tasa por entrada de vehículos através de las aceras y reserva de vía pública por aparcamiento, carga y descarga de cualquier clase en el Ayuntamiento de Haro.

Tema 17.- Ordenanza que regula la tasa por inmovilización de vehículos mal estacionados en la vía pública en el Ayuntamiento de Haro.

Tema 18.- Nociones fundamentales de aritmética. Principales operacines de cálculo sencillo.

Tema 19.- Conocimientos generales de ortografía.

Tema 20.- Exhumaciones, Inhumaciones y traslados.

2.2.- APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONTRATO DE INTERINIDAD DE UNA PLAZA VACANTE DE TRABAJADORA SOCIAL PERTENECIENTE AL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO

Dada cuenta de la necesidad de la provisión mediante oposición de una plaza vacante de trabajadora social perteneciente al personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Haro incluida en la relacion de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Haro, dotada presupuestariamente.

Vistas las bases redactadas por los servicios técnicos municipales.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de personal, de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el B.O.R. de fecha 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1).- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión mediante oposición de una plaza vacante de trabajadora social perteneciente al personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Haro incluida en la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Haro, dotada con las retribuciones correspondientes a la categoría profesional y demás conceptos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2).- Convocar por oposición la plaza vacante de trabajadora social perteneciente al personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Haro publicando la convocatoria con las correspondientes bases en el Boletín Oficial de La Rioja.

BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONTRATO DE INTERINIDAD DE UNA PLAZA VACANTE DE TRABAJADOR/A SOCIAL PERTENECIENTE AL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO.

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22 de mayo de 2007, por el que se aprueba la ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2007 y

con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública del Ayuntamiento de Haro, esta Alcaldía, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de régimen local, modificada por las Leyes 11/1999 y 57/ 2003, de 16 de diciembre, y por su delegación según Decreto de 19 de junio de 2007, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja del 19 de julio, la Junta de Gobierno Local, acuerda convocar pruebas selectivas para la selección de un trabajador/a social mediante contrato de interinidad.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la realización de pruebas selectivas para la provisión mediante contrato de interinidad de los regulados en el art. 4 del R.D.2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el art. 15 del E.T.en materia de contratos de duración determinada, por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Trabajador/a Social de este Ayuntamiento, encuadrada en la categoría segunda de técnico de grado medio del personal laboral, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Haro, dotada con las retribuciones correspondientes a la citada categoría según la relación de puestos de trabajo.

La plaza ha sido incluida en la Oferta de Empleo Público para 2007 y el objeto de la interinidad es su cobertura, por razones de urgencia y como complemento de la actividad del resto de personal de la Unidad de Bienestar Social, hasta el nombramiento como funcionario de carrera de quien supere el proceso selectivo que se convoque al efecto. En caso de no cubrirse la plaza por personal laboral fijo, el nombramiento interino se mantendrá en tanto se cubra la misma en sucesivas convocatorias, salvo que por causas sobrevenidas sea amortizada o se considere motivadamente que ya no existen las razones de urgencia que motivaron la cobertura interina.

1.2.- El/la aspirante que resulte seleccionado/a para esta plaza quedará sometido/a, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente, y no podrá simultanear el desempeño de aquella con el de cualquier otra plaza, cargo o empleo remunerado con fondos del propio

Ayuntamiento, Estado, Comunidad Autónoma, Entidades y Corporaciones Locales y de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichas Administraciones, aunque el sueldo tenga carácter de gratificación o emolumento de cualquier clase, conforme señala la legislación vigente.

Tampoco podrá desempeñar o ejercer cualquier otra actividad lucrativa o no, que a juicio de la Corporación sea incompatible con las funciones del cargo.

1.3.- Al/la titular de la plaza le incumbirá el desempeño de los cometidos propios de su categoría..

1.4.- La jornada de trabajo se podrá desarrollar en régimen de horario partido, continuado o en régimen de turnos, en función de los cometidos a desempeñar, así como de las características y peculiaridades horarias asignadas al puesto de trabajo que ocupe el/la aspirante aprobado/a en la presente convocatoria, en la estructura municipal vigente en cada momento.

1.5.- Se deberán utilizar los medios técnicos y mecánicos que para el desarrollo de su trabajo facilite la corporación.

No obstante, en el ejercicio de su potestad de autoorganización, la Corporación se reserva la facultad de modificar las características cualitativas y cuantitativas de los puestos de trabajo, en los términos establecidos en la legislación vigente.

2.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

2.1.- Para tomar parte en la oposición será necesario:

A) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los extranjeros con residencia legal en España.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

B) Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, esto es, no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones,debiendo los

aspirantes minusválidos, acreditar la compatibilidad, mediante certificado expedido por los equipos de valoración y orientación del IMSERSO o sus equivalentes en las Comunidades Autónomas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, adaptaciones de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

C) Tener cumplidos dieciseis años de edad, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

E) Estar en posesión del título de Diplomado en Trabajo Social o Asistente Social.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación

2.2.- Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección, hasta el momento de la formalización del contrato laboral correspondiente.

3.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

3.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha de terminación del plazo señalado para la presentación de solicitudes, se presentarán conforme al modelo oficial que figura en el anexo I de la presente convocatoria, y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Haro acompañadas del D.N.I.

3.2.- - Derechos de examen: Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal nº 29 de las vigentes en esta Administración Municipal mediante la que se regula la Tasa de Derechos de Examen, la instancia se acompañará de documento acreditativo ingreso o transferencia de la cantidad de 13,00 euros en la cuenta 2037-0032-77-010001273 que este Ayuntamiento mantiene en la entidad Caja de Ahorros de La Rioja (Cajarioja). En dicho documento de ingreso o transferencia se hará constar el nombre y D.N.I. del opositor, así como denominación y fecha de la convocatoria a la que desea presentarse. Quedan exentos del pago de la tasa por derechos de examen, las personas mencionadas en el artículo 7 de la Ordenanza reguladora de la tasa por derechos de examen, esto es, las personas con discapacidad igual o superior al 33 %, y las personas que figurasen como demandantes de empleo durante el plazo al menos de un mes anterior a la fecha de convocatoria de estas pruebas selectivas, y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

Únicamente se admitirán aquellas solicitudes cuyos derechos de examen se hayan satisfecho dentro del plazo establecido en la Base 3.1; en ningún caso el pago supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la correspondiente solicitud.

3.3.- El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, en horario de 9 a 14 horas, en el Registro General del Ayuntamiento de Haro.

3.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.5.- Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos se requerirá al interesado/a para que subsane la falta en el plazo de 10 días, con apercibimiento de que, si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

3.6.- En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la presentación de instancias, se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de La Rioja, la lista de

aspirantes admitidos y excluidos con la indicación de las causas de exclusión y determinando el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios. Igualmente se hará pública la designación del Tribunal Calificador.

3.7.- Los/as aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto o defectos que hayan motivado la exclusión.

3.8.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/la interesado/a, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 105 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.9.- Si algún/a aspirante no hubiera figurado en la lista de excluidos y tampoco constara en la de admitidos, a la que se refiere el apartado 3.6, el Tribunal lo admitirá provisionalmente a la realización de los ejercicios, siempre que se acredite documentalmente ante él, mediante copia de la solicitud sellada por la oficina receptora.

A dicho fin el Tribunal se constituirá en sesión especial una hora antes de comenzar el primer ejercicio, en el lugar donde hubiera de celebrarse éste, resolviendo provisionalmente, sin más trámite, las peticiones que, mediante comparecencia, puedan presentarse por los/as aspirantes que se encuentren en las circunstancias mencionadas.

El acta correspondiente a esta sesión se remitirá en el más breve plazo al Alcalde-Presidente, quien resolverá definitivamente sobre la admisión o exclusión, comunicándolo al Tribunal para conocimiento, efectos y, en su caso, notificación a los interesados.

3.10.- En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de La Rioja.

4.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

4.1.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Un trabajador del Ayuntamiento de Haro.

Vocales:

Un trabajador designado por la Comunidad Autónoma de La Rioja

Un trabajador designado por los Delegados de Personal del

Ayuntamiento de Haro.

Un trabajador designado por el Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales.

Secretaria: La de la Corporación o quién legalmente le sustituya.

4.2.- Se designarán asimismo los miembros suplentes que deban, en su caso, sustituir a los titulares respectivos.

La totalidad de los miembros del Tribunal, titulares o suplentes, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trata.

4.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Alcaldía, cuando concurren en ellos circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de los/as aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

4.4.- El Presidente y asimismo los/as aspirantes, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

4.5.- Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la Alcaldía publicará en el Boletín Oficial de la Rioja, Resolución por la que se nombre los nuevos miembros del Tribunal que sustituyan a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 4.3.

4.6.- Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes.

4.7.- En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

4.8.- A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia del Presidente y Secretario o en su caso de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos de sus miembros.

4.9.- La actuación del Tribunal habrá de ajustarse a las bases de la convocatoria y está facultado para resolver cuestiones que pudieran suscitarse en el curso del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas

normas. Las decisiones serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe de Presidente. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En general, el procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la referida Ley.

4.10.- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el Art. 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

Contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

4.11.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas.

4.12.- En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados/as que contravenga lo establecido en esta base será nula de pleno derecho.

4.13.- El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

4.14.- Los miembros del Tribunal se calificarán a efectos de percepción de dietas que se devenguen por la asistencia a las pruebas en la categoría segunda que se señalan en el Art. 30 del R.D. 462/2002 de 24 de mayo, siendo las cuantías a percibir las establecidas en el Anexo II.

5.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

5.1.- Aquellos ejercicios que los aspirantes no puedan realizar conjuntamente comenzará por la letra **M**. Si no hubiera aspirante cuyo primer apellido comience por la letra **M**, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra **N** y así sucesivamente, de acuerdo a lo previsto en la Resolución 457/2007, de 27 de febrero, de la Consejería de Administraciones Públicas y Política Local (B.O.R. Número 28 de día 1 de marzo), por la que se hace público el resultado del sorteo celebrado el día 27 de febrero de 2007.

5.2.- En cualquier momento los/as aspirantes podrán ser requeridos/as por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad, a cuyo fin deberá estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

5.3.- Los/as aspirantes minusválidos o discapacitados que en su solicitud hayan hecho constar petición de adaptación, deberá concurrir al ejercicio para el que aquella se concrete provistos del correspondiente certificado de minusvalía o discapacidad, al objeto de poder hacer efectiva, en su caso, la citada petición.

5.4.- Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en un único llamamiento, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, con absoluta libertad de criterios. Salvo la expresada excepción, la no presentación de un/a opositor/a a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado/a, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a, en consecuencia, del proceso selectivo.

5.5.- La fecha, hora, y lugar de la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se dará a conocer en la publicación de la lista de admitidos y excluidos a que se refiere la base 3.6 de esta convocatoria.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días.

5.6.- La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, con veinticuatro horas al menos de

antelación, a la señalada para la iniciación de los mismos.

5.7.- En cualquier momento del proceso, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno/a de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia al, interesado, deberá proponer su exclusión a la Alcaldía, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el/la aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

5.8.- Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurrido un mes desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria.

5.9.- Las pruebas selectivas constarán de los siguientes ejercicios todos ellos obligatorios y eliminatorios:

- Primer Ejercicio: Consistirá en contestar en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, veinte preguntas cortas, diseñadas por el Tribunal, relativas al temario de materias comunes incluido en el Anexo II de la convocatoria. El Tribunal si lo estima oportuno podrá solicitar la lectura del examen por el aspirante, que será pública

- Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito durante un periodo máximo de tres horas, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el Anexo II de la convocatoria ambos de la parte específica. El Tribunal si lo estima oportuno podrá solicitar la lectura del examen por el aspirante, que será pública.

- Tercer ejercicio: Consistirá en el desarrollo de uno o más supuestos prácticos, que determine el Tribunal, de acuerdo con el nivel y categoría del puesto de trabajo a desempeñar, en un tiempo máximo una hora por cada supuesto que plantee el Tribunal.

5.10.- Calificación de los ejercicios:

El primer ejercicio se calificará cada respuesta correcta con 0,5 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para entender superado el ejercicio.

El segundo ejercicio será calificado de 0 a 20 puntos, siendo valorado cada tema a desarrollar de 0 a 10 puntos. Para superar el segundo ejercicio será necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos en cada uno de los temas.

El tercer ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos por cada supuesto práctico planteado. Para superar el tercer ejercicio (en caso de que sea más de un supuesto práctico), será

necesario alcanzar un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos, siendo la calificación definitiva del ejercicio, otorgada por cada miembro del Tribunal, la media entre todos ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en el segundo y tercer ejercicios será de 0 a 10 puntos por cada tema o supuesto práctico planteado. La calificación se otorgará considerando las puntuaciones dadas al ejercicio por cada uno de los miembros del Tribunal, eliminando las más alta y la más baja, (siempre que esté la totalidad de los miembros del Tribunal) y calculando con las restantes la media ponderada, siendo este resultado la puntuación definitiva.

Las puntuaciones constarán en el expediente con identificación de la puntuación otorgada por cada miembro del Tribunal.

La calificación definitiva de los/as aspirantes que hubieran superado cada uno de los ejercicios estará determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

5.11.- Finalizado el examen, y determinada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios el nombre del seleccionado, con indicación de la puntuación obtenida en cada ejercicio y la puntuación final.

5.12.- La relación definitiva de aprobados/as, será elevada por el Tribunal a la Alcaldía Presidencia junto con la propuesta de nombramiento, y el expediente completo de sus actuaciones.

6.- ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL SELECCIONADO/A.

6.1.- El/la seleccionado/a por el Tribunal deberá presentar en el plazo de veinte días naturales siguientes a la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios de la Corporación, la documentación que a continuación se indica:

Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar con el original para su compulsión) del D.N.I. vigente.

Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsión) del título académico exigido en la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Declaración jurada o promesa de no haber sido separado

mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Certificado Acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de la función a desempeñar.

6.2.- Excepciones.- Quienes tengan la condición de funcionarios públicos o personal laboral de alguna Administración pública estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en el expediente personal.

6.3.- Si dentro del plazo fijado, y salvo causas de fuerza mayor no se presentara la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del/la que habiendo aprobado los ejercicios del proceso selectivo tuviera cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

7.- NOMBRAMIENTO.

7.1.- Concluido el proceso y presentada la documentación, se procederá al nombramiento como personal laboral interino por Resolución de la Alcaldía, debiendo formalizarse el nombramiento en contrato laboral correspondiente en el plazo de diez días desde el nombramiento. Transcurrido dicho plazo sin efectuarla se entenderá que se renuncia a la plaza y correspondiente nombramiento.

7.2.- Una vez formalizado el contrato correspondiente el/la seleccionado/a pasará a su destino.

7.3.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 10 del la Ley 53/84 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, quienes accedan por cualquier título a un nuevo puesto del sector público que con arreglo a esta Ley resulte incompatible con el que viniere desempeñando, habrán de optar por uno de ellos dentro del plazo de toma de posesión. A

falta de opción en el plazo señalado, se entenderá que opta por el nuevo puesto, pasando a la situación de excedencia voluntaria en el que se viniera desempeñando.

Asimismo y de conformidad con lo previsto por los artículos 3 y 14 de la referida norma, estará sujeto a previo reconocimiento de compatibilidad, tanto el ejercicio de una segunda actividad en el sector público, como en las actividades profesionales, laborales, mercantiles e industriales fuera de la Administración Pública.

7.4.- LISTA DE ESPERA (BOLSA DE TRABAJO).

Los/as opositores/as incluidos en la relación de aprobados propuesta por el Tribunal, quedarán en lista de espera por orden de puntuación final, como bolsa de trabajo ante posibles suplencias por maternidad, enfermedad, excedencias temporales para cuidado de familiares, etc. por un periodo de tres años.

8.- NORMA FINAL.

8.1.- En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D.L. 1/95, de 24 de marzo, Estatuto de los Trabajadores, R.D.2720/1998, de 18 de diciembre, Ley 7/2007, de 12 de abril, Ley 30/84 de 2 de agosto, respecto de aquellos artículos en vigor, R.D.L. 364/95, de 10 de marzo y cualquier otra de legal y pertinente aplicación.

8.2.- La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.3.- Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones del Tribunal conforme a lo previsto en los artículos 102 y ss. De la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso, habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

1. Denominación de la plaza	SELLO REGISTRO DE ENTRADA
2. Fecha de la convocatoria	
B.O. Nº	

I.- DATOS PERSONALES (Rellene este impreso a máquina o con letra clara)

3. Primer apellido	4. Segundo apellido	5. Nombre
6. Fecha de nacimiento	7. Lugar de nacimiento	8. Provincia
9. Domicilio	10. Lugar de domicilio	11. Idem: Provincia
12. Sexo	13. D.N.I. nº	14. Teléfono

15. Caso de ser funcionario público, indicar: 15.1. Denominación del cuerpo o plaza	15.2. Fecha de ingreso	15.3. Situación actual

II. FORMACIÓN

16. Títulos académicos que posee	17. Centro que los expidió	18. Localidad

19. Idiomas	20. Otros conocimientos especiales

21. Pruebas selectivas en que ha participado: 21.1. Denominación del cuerpo o plaza	21.2. Año	21.3. Ejercicios aprobados

III.- EXPERIENCIA

22. Trabajo en la Administración Pública en condición de interino, eventual o contratado

22.1. Fecha ingreso	22.2. Fecha cese	22.3. Organismo y Centro Directivo en que prestó servicios	22.4. Condición

23. Trabajo en la empresa privada

23.1. Inicio	23.2. Fin	23.3. Empresa	23.4. Puesto de trabajo

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

24. Forma en que abona los derechos de examen	25. Ejercicios de méritos u optativos que, de conformidad con las bases de la convocatoria, elige el aspirante
---	--

	N° de recibo	
~ Giro telegráfico		
~ Giro postal		
~ Ingreso directo		

V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

El abajo firmante,

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril y art. 137.c) del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril.

En _____, a
 , de _____, de 1.9

ANEXO II

PROGRAMA

Materias comunes:

- 1.- La Constitución Española de 1978. Significado, estructura y contenido. Principios generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.
- 2.- Las organizaciones internacionales de la ONU y sus agencias especializadas. La idea europea. El Consejo de Europa. Las Comunidades Europeas: antecedentes. El Tratado de Roma.
- 3.- Fuentes del Derecho Administrativo. En especial: La Constitución, .Leyes Orgánicas y Ordinarias. Disposiciones normativas con fuerza de ley.
- 4.- La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ámbito de aplicación y principios generales.
- 5.- El procedimiento administrativo. Los interesados. Fases del procedimiento: Iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.
- 6.- Función Pública Local. Derechos y deberes de los funcionarios de Administración Local. Derechos económicos. Clases de funcionarios y personal al servicio de las Entidades Locales.
- 7.- Función Pública Local. Régimen disciplinario. Procedimiento sancionador. Incompatibilidades.
- 8.- Legislación de Régimen Local. La reforma de Régimen Local en España. Reglamentos y Ordenanzas Locales. Las normas municipales como fuente del derecho y manifestación de autonomía.
- 9.- Organización Municipal. Órganos del Ayuntamiento. Competencias municipales.
- 10.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de los acuerdos.
- 11.- Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 12.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas Fiscales.

Materias específicas

- 1.- La política social en el marco de la Unión Europea. Del Tratado de Roma al Tratado de la Unión Europea.
- 2.- Concepto de Trabajo Social. Fundamentos. Objetivos.

Principios.

- 3.- El Método Básico en Trabajo Social.
- 4.- El Estudio y el Diagnóstico en Trabajo Social.
- 5.- La Planificación y la Programación en Trabajo Social.
- 6.- La Ejecución y la Evaluación en Trabajo Social.
- 7.- Técnicas del Trabajo Social.
- 8.- Atención Individualizada. Concepto, Objetivos, Técnicas, Instrumentos, Formas y Niveles de participación del usuario.
- 9.- Trabajo Social Familiar. La Familia. Técnicas de Intervención del Trabajo Social en Familia.
- 10.- Trabajo Social de Grupos.
- 11.- Trabajo social en la Comunidad.
- 12.- La Intervención desde los Servicios Sociales Comunitarios ante Situaciones de Emergencia y de Crisis.
- 13.- La documentación básica de Trabajo Social.
- 14.- El Informe. Partes de que consta. Clases de Informes.
- 15.- La Entrevista como instrumento de Trabajo Social. Tipos, técnicas y modelos.
- 16.- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de prevención de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia.
- 17.- Sistemas de información en Servicios Sociales.
- 18.- El Cuestionario como instrumento de recogida de información.
- 19.- Necesidades y Recursos Sociales. Detección y aplicación de los mismos por un Trabajador Social.
- 20.- Menores en situación de riesgo social. Estrategias de intervención desde el Trabajo Social.
- 21.- La Intervención Familiar.
- 22.- Colectivos en proceso de Inclusión Social. Concepto. Estrategias de intervención desde el Trabajo Social.
- 23.- La atención a las Personas Mayores y Discapacitados en los Servicios Sociales Municipales. Objetivos, actuaciones y recursos.
- 24.- El Bienestar Social en la política municipal actual. Modelos de actuación y competencias municipales.
- 25.- El Sistema Público de Servicios Sociales. Niveles de competencia y estructura orgánica.
- 26.- El Plan Concertado para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en las Corporaciones Locales.
- 27.- Los Servicios Sociales del Primer Nivel de Atención o

- Comunitarios. Normativa reguladora. Concepto, características, objetivos, funciones y equipamientos.
- 28.- Los Servicios Sociales del Segundo Nivel o Especializados. Normativa reguladora. Concepto, características, objetivos, funciones y equipamientos.
- 29.- Las Unidades de Trabajo social. Concepto, objetivos y funciones.
- 30.- Los Centros de Servicios Sociales. Elementos de la estructura. Organización y funciones.
- 31.- Marco Legal de los Servicios Sociales de La Rioja. Ley 1/2002 de 1 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- 32.- La Prevención Social. Niveles de Prevención.
- 33.- Funciones y Actividades del Trabajador Social en la Prestación de Información y Orientación.
- 34.- Funciones y Actividades del Trabajador Social en la Prestación de Apoyos a la Unidad de Convivencia y Ayuda a Domicilio.
- 35.- Funciones y Actividades del Trabajador Social en la Prestación de Prevención e Inserción Social. Los Itinerarios de Inserción.
- 36.- Funciones y Actividades del Trabajador Social en la Prestación de Alojamiento Alternativo.
- 37.- El Voluntariado Social. Ley 7/1998 de 6 de mayo, de Voluntariado Social de la Comunidad Autónoma de La Rioja
- 38.- Trabajo en equipo. La figura del Trabajador Social en un Equipo Multidisciplinar.
- 39.- Políticas integrales de Bienestar Social. Planes Integrales de Bienestar Social del Gobierno de La Rioja.
- 40.- Mujer: Servicios Sociales y Prestaciones. Normativa aplicable.
- 41.- Personas Mayores: Servicios Sociales y Prestaciones. Normativa aplicable.
- 42.- Discapacitados: Servicios Sociales y Prestaciones. Normativa aplicable.
- 43.- Menor: Servicios Sociales y Prestaciones. Normativa aplicable.
- 44.- Prestaciones de Inserción Social del Gobierno de La Rioja. Normativa reguladora.
- 45.- Los Servicios Sociales como instrumento de animación y participación ciudadana.
- 46.- Deontología y ética profesional. Los códigos de ética en

el Trabajo Social en relación con el usuario, en las instituciones y con otros profesionales.

47.- Ley 5/1998, de 16 de abril, de Derechos y Deberes de las personas usuarias, autorizaciones administrativas, infracciones y sanciones e inspección en el ámbito de los servicios sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

48.- Ley 7/2003, de 26 de marzo de Inserción Socio Laboral.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

No hubo.

4.- ANULACION DE RECIBOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y RECOGIDA DE BASURA Y DE CANON DE SANEAMIENTO.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2004, en materia de Abastecimiento de Agua, publicado en el BOR de 3 de julio de 2004.

A propuesta del Sr. Interventor Accidental, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad, anular los siguientes recibos de Abastecimiento de Agua y Recogida de Basura y de Canon de Saneamiento del 2º trimestre del 2007 por error en las lecturas de agua.

NºRECIBO	IMPORTE	CONCEPTO
9582	22,72	Abast. Agua y Recogida de Basura
9582	8,96	Canon de Saneamiento

Y en su lugar girar las siguientes liquidaciones:

Nº LIQUIDACION	IMPORTE	CONCEPTO
2007/514	16,81	Abast. Agua y Recogida de Basura

Dar cuenta a Tesorería y Recaudación Municipal.

5.- RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR D. JOAQUIN MOTA MONTALVO Y D^a. BEGOÑA ZURDO PADRONES.

Dada cuenta del recurso de reposición interpuesto por D. Joaquin Mota Montalvo y D^a. Begoña Zurdo Padrones contra notificación de cuotas de urbanización de la U.E. 21, con registro de entrada en este Ayuntamiento de 20 de julio de 2007.

Resultando que los recurrentes alegan, en esencia, que ya en sede administrativa se interesó la suspensión del acto aprobatorio de la reparcelación sin que nada resolviera el acuerdo desestimatorio de las alegaciones al respecto, y desde que tuvo entrada el recurso con la solicitud expresa de suspensión (que también se había interesado en las alegaciones previas y tampoco se había resuelto) transcurrió el plazo de 30 días previsto en el art. 111.3 de la LRJAP, por lo que producida ex lege la suspensión del acto administrativo no puede tener ningún acto de ejecución, tanto la aprobación del Proyecto de urbanización como cualquier liquidación de cuotas y desde luego el ilegal desalojo.

Considerando en primera instancia que cabe matizar que el presente recurso se interpone contra Decreto de notificación de cuotas por indemnizaciones, y no de cuotas de urbanización, por lo que no se está requiriendo el pago de cuotas provisionales de urbanización.

Considerando que consultados los datos obrantes en las Dependencias de Secretaría consta que con fecha 12 de diciembre de 2006, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento resolvió las alegaciones y aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la U.E. 21 del P.G.M. de Haro.

Considerando que dicho acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 16 de enero de 2007 y notificado a todos los interesados, habiendo finalizado el plazo para la interposición de recursos de reposición.

Considerando que contra dicho acuerdo se presentaron recursos de reposición ante este Ayuntamiento, entre otros,

por parte de los recurrentes con fecha 16 de febrero de 2007, siendo resueltos con fecha 24 de abril de 2007 y esta Administración Municipal ya se pronunció al respecto en cuanto a la pretensión de suspensión, por lo que no cabe admitir la vía de reposición contra el Decreto de notificación de cuotas por indemnizaciones para instar de nuevo la suspensión de la ejecución del acto recurrido inicialmente ya denegada en vía administrativa y mucho menos, para impugnar el Proyecto de Urbanización (contra el que por cierto también han presentado otro escrito de alegaciones).

Considerando que por cuanto antecede debe entenderse firme en vía administrativa, el acuerdo de resolución de las alegaciones y aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación de la U.E. 21 del P.G.M. de Haro (tal como consta en la certificación expedida por la Secretaría Municipal obrante en el expediente).

Considerando que es en el momento en que es firme en vía administrativa la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, cuando desaparecen las fincas aportadas y sus antiguos titulares pasan a ser propietarios de las nuevas fincas adjudicadas. También es, en este momento, cuando las indemnizaciones contempladas en el cuadro de la cuenta de liquidación provisional tienen razón de ser, es decir, pasan de ser una propuesta sobre el papel a ser una realidad. Y por tanto, la Administración puede requerir el pago.

Considerando que al amparo del art. 127 del Reglamento de Gestión Urbanística, las partidas que comprenda la cuenta de liquidación quedarán compensadas cuando fueren de signo distinto, y los saldos de la cuenta de liquidación del Proyecto se entenderán provisionales hasta que se apruebe la liquidación definitiva de la reparcelación.

Considerando que en base a la cuenta de liquidación provisional contenida en el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución n° 21, el Departamento de Intervención Municipal por Decreto de Alcaldía de 24 de mayo de 2007, visto el importe de las indemnizaciones y la distribución por parcelas, resuelve notificar, de una parte, los importes que a los propietarios corresponde ingresar a favor del Ayuntamiento para el pago de las indemnizaciones, en el caso de los recurrentes:

Propietarios	Finca Aportada-Resultante	Ingreso
D. Joaquin Mota Montalvo	A4(50%)/2B	-6.705,51

D^a. Begoña Zurdo Padrones A4(50%)/2B -6.705,51
Y de otra parte, las cantidades a pagar por indemnizaciones:

Propietarios	Finca Aportada-Resultante	Ingreso
D. Joaquin Mota Montalvo	A4(50%)/2B	25.304,10
D ^a . Begoña Zurdo Padrones	A4(50%)/2B	25.304,10

Así como requerir a los ocupantes, arrendatarios o titulares de derechos a eliminar de las fincas aportadas para que en el plazo de 6 meses procedan a desalojar los bienes.

Considerando que de lo anterior se desprende que siendo el saldo resultante a su favor, procede el abono por este Ayuntamiento de 18.598,59 euros a cada uno de los recurrentes en concepto de indemnizaciones.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

- 1).- Desestimar el recurso de reposición presentado.
- 2).- Dar traslado del presente al Negociado de Rentas y Exacciones y al Interventor Acctal.

6.- SOLICITUD DE EXENCION COMO CENTRO EDUCATIVO CONCERTADO EN EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA INSTADA POR LA ORDEN DE LA COMPAÑIA DE MARIA.

Dada cuenta de la solicitud presentada por D^a. M^a. Concepción Moracho Galindo en nombre de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 2007, relativo al inmueble sito en calle Bretón de los Herreros nº 31-00-01.

Resultando que la solicitante insta la exención en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2007 para el inmueble destinado a centro de enseñanza concertado, de conformidad con lo previsto en el art. 62.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aportando la documentación al efecto.

Considerando que al amparo del artículo 62.2.a) del citado Real Decreto Legislativo, previa solicitud, estarán exentos los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos total o parcialmente, al régimen de concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. Y dicha exención deberá ser compensada por la Administración competente.

Considerando que la entidad solicitante cumple los requisitos exigidos por la legislación aplicable y que por tanto, procede reconocer la exención y en consecuencia anular el recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 2007, devengado sobre el inmueble destinado a centro de enseñanza concertado, sito en calle Bretón de los Herreros nº 31-00-01 Referencia Catastral 1636814WN1113N0001WI.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1).- Estimar la solicitud presentada y en consecuencia, reconocer la exención en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 2007 para el inmueble correspondiente a calle Bretón de los Herreros nº 31-00-01 Referencia Catastral 1636814WN1113N0001WI destinado a centro de enseñanza concertado.

2).- Anular el recibo nº 6.626 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 2007 devengado sobre dicho inmueble, cuyo importe asciende a 8.101,65 euros.

3).- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Recaudación.

4).- Tramitar en el plazo habilitado al efecto el oportuno expediente de compensación de la exención soportada por este Ayuntamiento ante la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales.

7.- SOLICITUD DE EXENCION EN EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA INSTADA POR LA ORDEN DE LA COMPAÑIA DE MARIA.

Dada cuenta de la solicitud de exención presentada por

D^a. M^a. Concepción Moracho Galindo en nombre de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 2007, devengado sobre los inmuebles sitios en calle Bretón de los Herreros nº 31P-huerta- y nº 31-00-02-destinado a residencia de las religiosas-.

Resultando que la solicitante basa sus alegaciones fundamentalmente en que dichos inmuebles en virtud de lo dispuesto en el artículo 62.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, están exentos del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, por lo que insta su anulación.

Considerando que el artículo 62.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004 determina que estarán exentos los inmuebles que sean propiedad de la Iglesia Católica en los términos previstos en el Acuerdo sobre Asuntos Económicos suscrito entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, cuyo artículo IV.A).5, atribuye la exención a los edificios destinados primordialmente a a casas o conventos de las Ordenes, Congregaciones religiosas e Institutos de vida consagrada.

Considerando que la Orden Ministerial de 24 de septiembre de 1985 dictada por el Ministerio de Economía establece que deben entenderse comprendidos en la exención incluida en la letra A) del número 1 del artículo IV del Acuerdo sobre Asuntos Económicos, suscrito entre el Estado Español y la Santa Sede, los huertos, jardines y dependencias de los inmuebles enumerados en dicha norma.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

1).- Estimar la solicitud presentada y en consecuencia, reconocer la exención en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana para los inmuebles sitios en calle Bretón de los Herreros nº 31 referencia catastral 1636815WN1113N0001AI-huerta- y nº 31-00-02 referencia catastral 1636814WN1113N0002EO-destinado a residencia-.

2).- Anular los recibos nos. 6.627 y 6.628 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 2007 devengados sobre los citados inmuebles.

3).- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Recaudación.

8.- RECURSO PRESENTADO POR D. AGUSTIN SAN MIGUEL GARCIA EN RELACION CON EL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA.

Dada cuenta del recurso presentado por D. Agustín San Miguel García en relación con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Resultando que el recurrente manifiesta que examinado el Padrón Catastral del I.B.I. de naturaleza urbana 2007, se comprueba que el inmueble sito en Carretera Logroño nº 5, referencia catastral 3037344WN1123N001BS figura sin la segregación de la lonja en dos fincas independientes, por lo que insta su rectificación.

Considerando que expuesto al público el Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 7 de agosto de 2007, contra la inclusión o cuotas consignadas en el mencionado documento fiscal, los interesados podrán interponer ante este Ayuntamiento recurso de reposición en el plazo de un mes.

Considerando que el interesado aporta copia de escrituras de segregación formalizadas el 19 de diciembre de 2006 y al amparo del art. 75.3 del R.D.L. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales.

Considerando que efectuadas las oportunas comprobaciones, resulta que entre la última documentación remitida por la Gerencia Territorial del Catastro referente a alteraciones catastrales, está incluida la antedicha segregación y siendo competencia de los Ayuntamientos, la liquidación y recaudación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, según determina el art. 77 del R.D.L. 2/2004, a

partir de las valoraciones asignadas por Catastro, procede la anulación del recibo de I.B.I. Urbana 2007/Nº 8.158 correspondiente a c/Cr. Logroño 5/00/01 y la emisión de dos liquidaciones de I.B.I. Urbana 2007, una a nombre del reclamante por la porción(finca independiente) de la que queda como propietario tras la segregación y la otra, a nombre de D. José Luis Angulo Arnaiz, adquirente-propietario de la parte restante(finca independiente).

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde de 19 de junio de 2007 en la Junta de Gobierno Local, publicado en el B.O.R. de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

- 1).- Estimar el recurso presentado.
- 2).- En consecuencia, ordenar la anulación del recibo nº 8.158/IBI URBANA/2007 a nombre de D. Agustín San Miguel García devengado por c/Carretera Logroño nº 5/00/01.
- 3).- Dar traslado al Negociado de Rentas y Exacciones para que proceda a girar las liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 2007 a D. Agustín San Miguel García por la lonja sita en c/Carretera Logroño nº 5/1/00/01 y a D. José Luis Angulo Arnaiz por la lonja sita en c/Carretera Logroño nº 5/1/00/A1.
- 4).- Dar traslado del presente a la Unidad de Recaudación Municipal.

9.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

El Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes asuntos:

-- Saluda del Ayuntamiento de Anguciana invitando al Sr. Alcalde a los actos del día 23 de agosto de 2007 con motivo de las fiestas de Acción de Gracias.

La Junta de Gobierno Local acuerda agradecer la deferencia y comunicar que acudirá un concejal, aún por determinar, en representación de la Corporación.

-- Informes de Ensayo de Análisis de Agua remitidos por el Laboratorio del Colegio Oficial de Farmacéuticos de La Rioja.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

-- Los Informes de Ensayo de Análisis de Agua referidos a las fuentes de Iturrimurri, La Salud y El Moro muestran como resultado que no es apta para el consumo humano.

A este respecto se ha emitido un Bando de Alcaldía informando a la población.

-- Saluda del Ayuntamiento de Calahorra invitando al Sr. Alcalde a los actos que tendrán lugar el día 31 de agosto de 2007 con motivo de la Fiestas Patronales.

La Junta de Gobierno Local acuerda agradecer la deferencia y comunicar que acudirán los Concejales Sres. Asenjo y Cámara en representación de la Corporación.

-- Saluda del Ayuntamiento de Ábalos invitando al Sr. Alcalde a los actos que se celebrarán el día 1 de septiembre de 2007 con motivo de la X Edición de Jornada de Puertas Abiertas.

La Junta de Gobierno Local acuerda agradecer la deferencia y comunicar que acudirán las Concejales Sras. García Blasco y Tubía en representación de la Corporación.

-- Escrito de D.^a Josefina Pedreira, esposa del Ilmo. Sr. D. Manuel Ruiz Hernández, efectuando las peticiones de cuidar la limpieza habitual de su calle, Bretón de los Herreros, y de vigilancia para que se respete la higiene y seguridad al retorno de la Jira Campestre a Fuente del Moro en los alrededores de su domicilio.

La Junta de Gobierno Local acuerda informar a la Sra. Pedreira que se tomarán en cuenta sus peticiones y e intentará dar una solución lo más apropiada posible a los problemas planteados, así como dar traslado de su escrito al Subinspector Jefe de Policía Local y al Concejal Sr. Malfaz a los efectos oportunos.

10.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

10.1.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA A HERMANOS FERNÁNDEZ VIGURI S.L.

Dada cuenta del expediente instruido a instancia de la empresa Hermanos Fernández Viguri S.L., adjudicataria del contrato de suministro de "Vehículo furgoneta para el Servicio de Aguas", para la devolución de la garantía de 1.179,64 euros y habida cuenta que transcurrido el período de garantía de la misma no han resultado responsabilidades que se ejerciten sobre la garantía depositada.

Visto el Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, en materia de contratación, de fecha 19 de junio de 2.007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2.007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda devolver a la empresa HERMANOS FERNÁNDEZ VIGURI S.L. la garantía de 1.179,64 euros, autorizando el pago con cargo a la Cuenta Extrapresupuestaria Fianzas Definitivas de Contratación (aval).

10.2.- SOLICITUD DE D. JOSÉ FERNÁNDEZ ARGOTE, DE CAMBIO DE VEHÍCULO TAXI.

Dada cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de agosto de 2.007 en el que se acordó autorizar a D. José Fernández Argote cambio de vehículo de taxi de Opel Vectra G.T.S. matrícula 7255 CKJ, por el Opel Vectra 3.000 matrícula por determinar.

Vista la Tarjeta de Inspección Técnica y Permiso de Circulación aportados por el interesado D. José Fernández Argote, en los que figura la matrícula del nuevo vehículo, 6939 FVB.

Visto Decreto de delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de junio de 2007, publicado en el BOR de 19 de julio de 2007.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda dar autorización a D. José Fernández Argote, para cambio de

vehículo de taxi del Opel Vectra G.T.S. matrícula 7255CKJ, por el Opel Vectra 3000, matrícula 6939 FVB, permitiéndole circular bajo su licencia municipal de taxi de la clase A, con el nuevo vehículo.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas y treinta minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se le extiende la presente acta.

De todo lo cual, yo la Secretaria General doy fe.

V° B°
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Patricio Capellán

Fdo.: M^a Mercedes González